

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00366 00

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la petición visible en pdf.005, se **CORRIGE** la fecha de la providencia visible en pdf.004, en el sentido de indicar que esta fue proferida el 25 de septiembre de 2023, así mismo que el nombre de la apoderada demandante es Lima Abogados Consultores S.A.S., y no como quedó consignado en la citada providencia.

Secretaría contabilice los términos otorgados en el auto admisorio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689ef1b9ba936b252533ad07b9a1b46e1a650af0190711558f61808fff0c2983**

Documento generado en 16/11/2023 03:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>